



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

MPSR-J  
G. S. G.

### CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 055 - 2020 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de mayo del 2020, la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDSM/CM, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Oficio N° 003-2019-MDSM-J/GAT, de fecha 27 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 195° de la misma, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, mediar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDSM/CM, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, ha aprobado la Ordenanza Municipal que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección domiciliar de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2020, en la jurisdicción del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román -Puno, en consecuencia, mediante Oficio N° 003-2019-MDSM-J/GAT, de fecha 27 de diciembre de 2019, se remite y solicita la ratificación de la ordenanza antes aludido por el Concejo Provincial de San Román,

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, numeral 1.7, principio de presunción de veracidad, concordante con el Artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables” (...);

Que, bajo ese contexto normativo, las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, han evaluado la justificación técnica y legal, habiéndose emitido sendos documentos, por donde recomienda se ratifique la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDSM/CM, de fecha 27 de diciembre de 2019, “Ordenanza Municipal que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección domiciliaria de residuos sólido), parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2020, en la jurisdicción del Distrito de San Miguel – Provincia de San Román -Puno”;

Por tanto: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por Mayoría y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

### **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDO), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2020, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN ROMÁN -PUNO”**

**Artículo 1°.- RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-MDSM/CM**, de fecha 27 de diciembre de 2019, “Ordenanza Municipal que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección domiciliaria de residuos sólido), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2020, en la jurisdicción del Distrito de San Miguel – Provincia de San Román -Puno”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que consta de seis (06) artículos y cinco (05) disposiciones transitorias y finales.

**Artículo 2°.- PRECISAR** la aplicación de los costos e importes establecidos en la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDSM/CM, materia de la presente ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**Artículo 3°.- INDICAR** la ratificación de la presente ordenanza fenece con las acciones y/o modificaciones que realice la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**Artículo 4°.- DEJAR** constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDSM/CM, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**Artículo 4°.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
  
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
  
Mg. David Sucacahua Yucra  
ALCALDE